

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el día 26 de este mes y año, se recibió memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, deprecando se le de impulso al presente asunto.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00109-00
Ejecutante:	LAURA GONZÁLEZ LORA
Ejecutado:	BRAYAN STEVEN VIVEROS POTES

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que, el 28 de febrero hogaño, se aprobó la liquidación del crédito allegada por el extremo activo sin más solicitudes pendientes por resolver en el cuaderno principal. Además, dentro de las medidas cautelares, tenemos que ya se encuentra decretado el embargo y retención sobre los dineros recibidos por el demandado, dentro de los productos financieros de diferentes entidades bancarias, además del embargo sobre el salario percibido como funcionario de la Fuerza Aérea Colombiana, ambas medidas comunicadas a través de sendos oficios, sin que, a la fecha, se haya recibido respuesta alguna en punto a la materialización de la misma; será necesario **REQUERIR** al señor pagador de la Fuerza Aérea Colombiana, para que dentro de los **ocho (08) días siguientes** a la notificación del presente proveído, proceda a informar las resultas sobre la medida cautelar decretada y comunicada a esa institución.

Lo anterior podrá hacerse a través del correo institucional del Juzgado, esto es, j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ